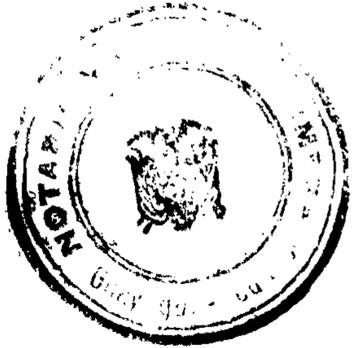


NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

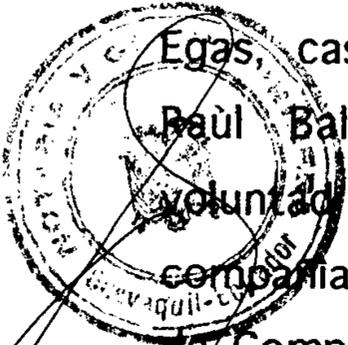


DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA "CULTRIANZA S. A."...-...-...
CAPITAL: S/. 5'000.000,00...-...-...-...-...-...

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiuno días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen: Julio Macias Egas, casado, ejecutivo, Raúl Balda Rodríguez, casado, Médico, César Aguirre Sánchez, casado, ejecutivo, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la constitución de compañía, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración de esta escritura pública, por sus propios derechos las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: Julio Macias Egas, casado, ejecutivo, César Aguirre Sánchez, casado, ejecutivo, Raúl Balda Rodríguez, casado, Médico, quienes manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima. SEGUNDA: La compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresa: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "CULTRIANZA S. A.". ARTICULO PRIMERO: El nombre de la



compañía será "CULTRIANZA S. A.".- ARTICULO SEGUNDO: El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país. ARTICULO TERCERO: DEL OBJETO: El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: A) A la actividad agrícola, agropecuaria, ganadera y avícola, en todas sus fases de captura, procesamiento y comercialización. B) A la administración, fiscalización y construcción de puentes, viviendas, avenidas, calles, a la pavimentación y a la electrificación; así como a la actividad petrolera, minera, y a la perforación de suelos y explotación de recursos naturales. C) Llevará a cabo el servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes y afines del Ecuador a cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. D) A la importación, exportación, compra, venta distribución, consignación, representación y comercialización de lo siguiente: UNO: De equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, biomateriales, odontológicos. DOS: De teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, sus partes y repuestos. TRES: De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. CUATRO: De toda clase de equipos para adecuar e instalar en puertos, aeropuertos, a la representación y distribución de remolcadores, naves y aeronaves. CINCO: De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmeccánica, manufacturera, textil, plástica, camaronera, ganadera, avícola y agrícola. SEIS: de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. SIETE: De toda clase de productos



agropecuarios, manufacturas, industriales y alimenticios. OCHO: De maquinaria para explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, vehículos, motos, motonetas, bicicletas y sus accesorios y repuestos. NUEVE: Materiales eléctricos y de ferretería, materiales de construcción, bisutería, electrodomésticos, ropa confeccionada, tejidos, licores, artículos deportivos y menajes de casa. E) Se dedicará también a todo el ramo de la informática y de la computación, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas. F) Prestación de servicios técnicos para la instalación, organización y manejo de empresas, personal administrativo y obreros en general; podrá dedicarse a la industria cinematográfica, podrá prestar servicios de transporte por cuenta de terceros, de fumigación, aerofumigación, de instalaciones eléctricas, así como servicios con personal especializado en la industria hidrocarburífera, metalmecánica, textil, plástica, agroquímica y para la maquila. G) A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. H) A la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles, urbanos o rústicos. I) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, de hoteles, restaurantes y clubes vacacionales. J) Se dedicará igualmente al aprovechamiento y explotación de los recursos bioacuáticos en todas sus fases, su extracción y procesamiento que correspondan según las diferentes especies de que se trate, incluyendo el cultivo, la cría, la cosecha y el procesamiento de camarones y mariscos en general, y su

comercialización en los mercados nacionales y de exportación. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las Leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto. ARTICULO CUARTO: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO QUINTO: El capital autorizado de la compañía es de diez millones de sucres, y el capital suscrito es de cinco millones de sucres, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. Los certificados provisionales serán suscritos por el Presidente o por el Gerente de la compañía. Los títulos serán suscritos por el Presidente y el Gerente de la compañía. Cada acción liberada de mil sucres dará derecho a un voto en las decisiones de la junta general, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. ARTICULO SEXTO: Para todo lo concerniente al fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencia, transformación, liquidación y todo aquello que en estos Estatutos no se expere, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la junta general de accionistas así lo determina. El Gerente actuará como liquidador de la compañía. ARTICULO SEPTIMO: La junta general de accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrado por los accionistas de la misma,



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUE

legalmente convocados y reunidos. ARTICULO OCTAVO: Las juntas generales que son ordinarias y extraordinarias se reuniràn en el domicilio de la compaia. Las juntas generales ordinarias se reuniràn por lo menos una vez al ao dentro de los tres meses posteriores a la finalizacin del ejercicio econmico de la compaia. Las juntas generales extraordinarias se reuniràn en cualquier poca del ao en que fueren convocadas. ARTICULO NOVENO: Las juntas generales seràn convocadas por el Presidente o Gerente mediante aviso que se publicarà en uno de los diarios de mayor circulacin en el domicilio de la compaia, con ocho dias de anticipacin por lo menos al dia fijado para la reunin, con indicacin de lugar, dia, hora y objeto de la junta. ARTICULO DECIMO: El qurum para las juntas generales serà el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital social pagado en primera convocatoria, y con el nmero de accionistas presentes, en segunda convocatoria, debiendo expresarse as en las referidas convocatorias. ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las resoluciones de las juntas generales se tomaràn por mayoria de votos del capital pagado concurrente a la reunin, los votos en blanco y las abstenciones se sumaràn a la mayoria numrica. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las atribuciones de la junta general son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente y Gerente de la compaia, de conformidad con la Ley, y sealar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el balance general y estado de prdidas y ganancias de la compaia; C) Disponer el reparto de utilidades, amortizacin de prdidas y fondo de reserva legal; D) Resolver sobre el aumento o disminucion del plazo de la compaia; E) Resolver sobre la disolucin anticipada de la compaia; F)



Autorizar a los representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles de propiedad de la compañía; y, G) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales. ARTICULO DECIMO TERCERO: La administración y representación legal de la compañía estará a cargo tanto del Presidente como del Gerente, en forma indistinta, quienes podrán ser o no accionistas de la compañía, durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos en forma indefinida. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos noventa y cinco y otros de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO CUARTO: La fiscalización y control de la compañía, estará a cargo de un Comisario, elegido por la junta general de accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. TERCERA: El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: Julio Macias Egas, ha suscrito mil seiscientas cincuenta acciones de un mil sucres cada una, y pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo; esto es la cantidad de cuatrocientos doce mil quinientos sucres; César Aguirre Sánchez, ha suscrito mil seiscientas cincuenta acciones de un mil sucres cada una, y pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo; esto es la cantidad de cuatrocientos doce mil quinientos sucres; y, Raúl Balda Rodríguez, ha suscrito mil setecientas acciones de un mil sucres cada una, y pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo; esto es la cantidad de cuatrocientos veinticinco mil sucres, todo conforme consta en el Certificado de Integración de Capital, que se adjunta. El

DEPOSITO A PLAZO No. 01-13757
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiario

CULTRIANZA S.A

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30	42.50	21/OCT/1998
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
1,250,000.00	44,271.00	1,290,729.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

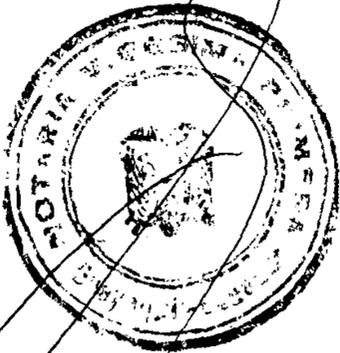
Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

Guayaquil, 21 de Septiembre de 1998



p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

Erika Salazar
Firma Autorizada

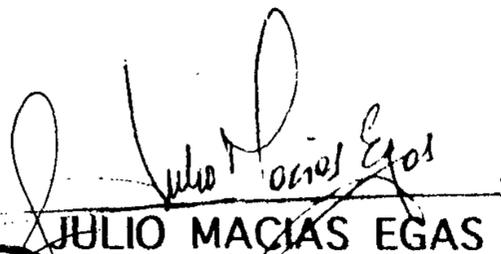
Erika Salazar

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

saldo, los accionistas se comprometen a pagarlo en el plazo de veinticuatro meses contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. El Abogado Vicente Quinteros Almache, queda autorizado a realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida, incluyendo la facultad de convocar a la primera junta general de accionistas. Anteponga y agregue usted señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez y perfeccionamiento de este instrumento. f) Ab. Vicente E. Quinteros A., con Matrícula Profesional del Colegio de Abogados del Guayas número tres mil setecientos cincuenta. (HASTA AQUI LA MINUTA). Son copias. Quedan agregados a mi Registro formando parte integrante de la presente escritura pública, los documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario en alta voz a los comparecientes, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto y conmigo el Notario, de todo lo cual DOY FE.-


JULIO MACÍAS EGAS

Ced. No.: 0902851419

Cert. de Vot. No.: 0380-024



CESAR AGUIRRE SANCHEZ

Ced. No.: 09-0634887.5

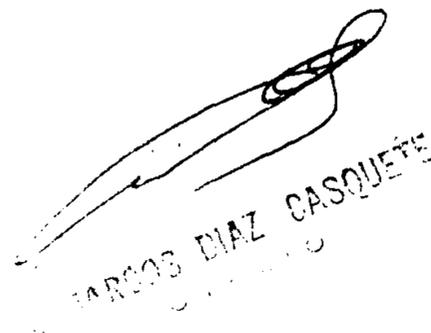
Cert. de Vot. No.: 0009-292



RAUL BALDA RODRIGUEZ

Ced. No.: 0905441770

Cert. de Vot. No.: Exento.


MARCOS DIAZ CASQUETE

I

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA.- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 98-2-1-1-0004659, dictado por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 2 de Octubre de 1.998, se tomó nota de la aprobación, que contiene la Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Publica de CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA CULTRIANZA S.A., otorgada ante mi, el 21 de septiembre de 1.998- Guayaquil, Octubre seis de mil novecientos noventa y ocho.



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 98-2-1-1-0004659, dictada el 2 de Octubre de 1.998, por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada "CULTRIANZA S.A.", de fojas 01.030 a 01.035, número 31.143 - del Registro Mercantil y anotada bajo el número 31.953 del Repertorio.- Guayaquil, Veintiuno de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda archivada una copia auténtica de es

I

ta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto #733 dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial #978 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LGDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION A LA CAMARA DE AGRICULTURA DE LA SEGUNDA ZONA DE GUAYAQUIL de: "CULTRIANZA S.A.".- Guayaquil, Veintidos de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LGDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



I

OFICIO NO. SC.SG.98. 0012371

Guayaquil, - 5 NOV 1998

Señor Gerente
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía "CULTRIANZA S.A.",
ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa
compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/jch